

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

29 julio de 2019

Oficio No.3197

Señores
COLCIENCIAS
notificacionesjudiciales@colciencias.gov.co
Bogotá, D.C

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	17-001-31-03-002-2019-00156-00
ACCIONANTE	JULIAN PATIÑO ESCOBAR
ACCIONADO	COLCIENCIAS

Por medio del presente, le informo que mediante auto del 26 de julio de 2019, se dispuso lo siguiente:

El señor JULIAN PATIÑO ESCOBAR identificado con C.C. 1.053.777.490 presentó ACCIÓN DE TUTELA en contra de COLCIENCIAS, al considerar que se le están vulnerando sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y DIGNIDAD HUMANA

En concepto del Juzgado, la solicitud reúne los requisitos mínimos exigidos por el Artículo 14 del Decreto 2591 y, por lo demás, este Despacho es competente para conocer de dicha acción toda vez que el accionante reside en este municipio (artículo 37 ibidem).

Toda vez que podrían verse afectados con la decisión que aquí se profiera la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL E ICETEX, se ordenará su vinculación.

Respecto de la MEDIDA PROVISIONAL solicitada, tendiente a suspender el proceso de elección y expedición de una lista definitiva de elegibles para la CONVOCATORIA DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA SER VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS POR EL OCAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA DOCTORAL DEL BICENTENARIO, el Despacho NO ACCEDE a la misma, toda vez que no se observa que con la actuación de la entidad accionada o de las vinculadas se esté causando un perjuicio irremediable al accionante; además, lo pretendido por el accionante puede dar espera a los resultados de la presente acción de tutela, la cual es breve y sumaria.

NOTIFÍQUESE el presente auto a las entidades accionadas y vinculada concediéndoles el término de UN (01) DÍA para que ejerzan su derecho de defensa y presenten un informe respecto de los hechos que dieron origen a la acción de tutela, remítaseles copia del escrito introductorio y adviértaseles sobre la presunción de veracidad contenida en el art. 20 del decreto 2591 de 1991.

PRUEBAS: Se tendrán como pruebas los documentos anexados por la parte accionante y los que a su vez alleguen las entidades accionadas y la vinculada

Se ORDENA a COLCIENCIAS publicar en su página web la existencia de la presente acción de tutela.

Posponer el trámite de los restantes asuntos que sean sometidos a estudio del juzgador.

Por la Secretaría del Juzgado se dejarán las constancias pertinentes, en los asuntos que se difieran.

FIRMADO ORIGINAL -

MARÍA DEL CARMEN NOREÑA TOBÓN/JUEZA "

Atentamente,



LUZ ADRIANA AGUDELO OSSA
SECRETARIA